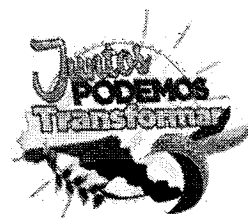




REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Gobierno Departamental



CIRCULAR No. 04

DE:	Presidenta Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
PARA:	Alcaldes Municipales Y Coordinadores Consejos Municipales de Gestión del Riesgo para de Desastres, Secretarías de Despacho Departamental y Miembros Consejo Departamental de Gestión del Riesgo para Desastres
ASUNTO:	ORIENTACION FRENTE AL FENOMENO DEL NIÑO 2016
FECHA:	Enero 15 de 2016

De acuerdo con la última información suministrada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, el Fenómeno del Niño se ha incrementado a una intensidad fuerte. Para el mes de enero es altamente probable que se presenten precipitaciones muy deficitarias en amplias zonas de la región amazónica, especialmente en los departamentos del Huila, Caquetá, Amazonas, y Putumayo, lo que implica la presencia de temperaturas por encima de los promedios históricos y precipitaciones inferiores a los promedios normales, lo que puede hacer que la temporada seca durante el primer trimestre del año 2016, tenga una fase de mayor intensidad.

En lo que respecta a la información sobre afectaciones, es importante resaltar la rigurosidad con que deba recolectarse y reportarse la información, la cual debe ser validada por el CDGRD, para que sea suministrada en la plataforma del Registro Único de Damnificados — RUD, toda vez que de allí se derivan los datos oficiales consolidados.

El CDGRD, se permite recordar que los reportes requeridos deben realizarse a la Central de Información a los correos piuputumayo@gmail.com o saladecrisisputumayo@gmail.com de manera que se vea reflejado en nuestra base datos.

En caso de afectación en el sector de agua es necesario contar con datos como: personas afectadas, número de acueductos afectados y clarificar si es de tipo urbano o rural, especificar si se encuentra en desabastecimiento o racionamiento, indicar nombre de entidad prestadora del servicio y aclarar si cuenta con plan de contingencia y si se encuentra activo en el marco de la respuesta institucional, relacionar la cuantificación económica del daño, así como, si cuenta o no con declaratoria de calamidad pública e indicar una vez se normalice la prestación de servicio.

Igualmente, es importante recordar que la entidad técnica a nivel hidrometeorológico en Colombia es el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales — IDEAM, quienes se encargan de generar la información técnico — científica que apoya la toma de decisiones en los diferentes niveles de gobierno, por lo tanto, la información oficial relacionada con las condiciones climáticas y la evolución del Fenómeno El Niño, proviene de dicha entidad, por lo que agradecemos abstenerse de publicar información diferente a la emitida por esta entidad.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Gobierno Departamental



Así mismo, es necesario que se articulen los Planes de Contingencia sectoriales con las Estrategias de Respuesta a nivel municipal, con el fin de brindar una atención óptima y oportuna y que se realicen los reportes respectivos una vez se normalice la prestación del servicio o se supere la situación presentada.

Por tal motivo, nos permitimos recordar algunos aspectos a tener en cuenta:

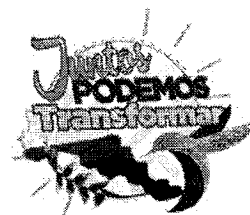
- Revisar permanentemente en la página web del IDEAM, la información relacionada con el Fenómeno del Niño 2016.
- La comunidad deberá reportar inmediatamente a las autoridades, toda clase de incendio que se presente, por incipiente que éste sea y denunciar el desperdicio de agua.
- Identificar fuentes de agua cercanas que puedan proporcionar agua para el manejo de incendios y establecer las acciones de contingencia que deban desarrollarse ante la materialización de un evento.
- Evitar situaciones que puedan generar incendios en zonas forestales como son las fogatas, colillas encendidas y la presencia de elementos focalizadores de la radiación solar como vidrios y botellas.
- No realizar quemas, ya que están prohibidas en todo el territorio colombiano según RESOLUCIÓN 0187 de 2007 que "prohíbe temporalmente en todo el territorio nacional las quemas abiertas controladas, realizadas en áreas rurales para la preparación del suelo en actividades agrícolas, como lo son el material vegetal residual producto de las cosechas, para la incorporación y preparación del suelo que requieren dichas actividades".
- Realizar monitoreo constante de calidad y de oferta de agua en las fuentes abastecedoras con el fin de establecer alertas tempranas ante un eventual desabastecimiento.
- Formular e implementar las actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que conduzcan a la reducción de los consumos y de las pérdidas en la operación del sistema, así como fortalecer las actividades de educación ambiental entre los suscriptores o usuarios del recurso hídrico, para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Denunciar ante las autoridades los malos hábitos en el uso del recurso hídrico y velar por la prevención, atención y control de incendios forestales.
- Fomentar la recolección y almacenamiento de aguas lluvias, aprovechando las pocas precipitaciones que se puedan presentar de manera eventual.
- Realizar supervisión y mantenimiento a las obras de captación y almacenamiento de agua.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Gobierno Departamental



- Informar sobre el uso inadecuado del recurso hídrico y cualquier comportamiento que ponga en riesgo el abastecimiento humano, de la flora y la fauna, además de la pérdida de las coberturas vegetales por incendios provocados, estos serán tratados como delito ambiental y acarrearán las sanciones dispuestas en las normas vigentes.
- Alertar a la ciudadanía por el incremento de vectores que generen enfermedades como el dengue y el virus del sika, que pueden poner en riesgo la salud pública.
- A todas las empresas de servicio público de acueducto y alcantarillado que operan en el Departamento del Putumayo y a todos los usuarios del recurso hídrico, se les informa que deben evitar o limitar al máximo el uso del agua provista por el acueducto para actividades de riego de prados, jardines y vías, lavado de autos u otras actividades no autorizadas o no prioritarias.
- A todos los propietarios de predios por donde discurran corrientes superficiales de agua (arroyos), se le recuerda que está prohibido construir derivaciones, diques o presas u otra obra que genere alteraciones en los cauces de los arroyos.
- A todos los usuarios que generen vertimientos se les recuerda que deben tratar sus efluentes contaminados, de tal manera que minimicen los efectos negativos ambientales sobre la calidad de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, en cumplimiento de los Decretos 3930 y 4728 de 2010.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

CARMEN LILIANA VILLOTA
CARMEN LILIANA VILLOTA ARCINIEGAS
Secretario delegatario con funciones de
Gobernadora (E) Decreto N°0027 del 14/01/2016

Proyectó: Fredy Narváez / Auxiliar Administrativo SGD
Revisó: Giovanni Zambrano / Coordinador CDGRD
Revisó: Jesús David Ureña Moreno / Secretario de Gobierno Departamental

